

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 7 - 2021

GUATEMALA, 13 ENE 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 15-2017 de fecha 30 de enero de 2017, publicado en el Diario de Centro América el 10 de febrero de 2017, el Estado de Guatemala acordó la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 1,979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, para que siga funcionando el Puesto de Salud del parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu.


CONSIDERANDO

Que dentro del Expediente Número **2013-19513 (Ref. M-2483-2011)** de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que es procedente reformar el Acuerdo Gubernativo número 15-2017 de fecha 30 de enero de 2017, en el sentido que donde se lee finca rústica número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, debe leerse finca rústica número 9434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

 **ARTÍCULO 1.** Se reforma el Acuerdo Gubernativo número 15-2017 de fecha 30 de enero de 2017, en el sentido que donde se lee finca rústica número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, debe leerse finca rústica número 9434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública a través de la cual se modifique la escritura pública número 48 de fecha 8 de mayo de 2017, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, en cuanto a consignar correctamente el número de la finca de la cual se desmembró la fracción de terreno.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Maria Flores

DRA. MARIA AMELIA FLORES GONZALEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



Aldo González Ricci

ALDARO GONZÁLEZ RICCI
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Leyla Sasana Lemus Ariaga

LICDA. LEYLA SASANA LEMUS ARIAGA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA